

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

**RESOLUCIÓN DE 20 DE MARZO DE 2017, DE LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE CONVOCAN CURSOS DE FORMACIÓN EN EL EXTRANJERO DENTRO DEL PROGRAMA + IDIOMAS PARA ALUMNOS DE 4º EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que uno de los principios en los que se fundamenta el sistema educativo español es la equidad, garantizando la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actuando como elemento compensador de desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

De otro lado, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) define en su exposición de motivos como prioridad en la educación el dominio de una segunda o, incluso, una tercera lengua extranjeras, fijando la Unión Europea el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo. Por tanto resulta necesario redoblar esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

Para conseguir estos objetivos, la Consejería de Educación y Universidades ha puesto en marcha un Programa de Inmersión Lingüística consistente en la convocatoria de 100 plazas para la realización de cursos de formación en el extranjero, con una duración de dos semanas ( 13 noches/ 14 días). Los destinatarios de este Programa son alumnos de 4º de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) matriculados en centros públicos y privados concertados en el curso 2016-17.

La contratación de la empresa organizadora de los cursos y estancias de inmersión lingüística se realizará mediante procedimiento abierto, debiendo ajustarse las empresas licitadoras a un programa lingüístico determinado por la Consejería de Educación y Universidades para cumplir los objetivos de mejora y adquisición lingüística del inglés.

La Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Educativa y



Atención a la Diversidad, pone en marcha actividades de inmersión lingüística para estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria, con la finalidad de mejorar las capacidades y aprendizajes permanentes en materia de idiomas. Por ello, dado que en los Presupuestos participativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se incluyó una partida destinada al apoyo del bilingüismo, esta actuación se realiza con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La estrategia Regional “+Idiomas” tiene como objetivo principal la mejora de las competencias en lenguas extranjeras de los ciudadanos, lo que conllevará mayores posibilidades de inserción al mundo laboral. Dicha estrategia se vertebra en tres ejes fundamentales: alumnado, profesorado y recursos y apoyo. Dentro del primer eje, destinado al alumnado, la Consejería de Educación y Universidades está centrando sus esfuerzos en la mejora de la competencia del alumnado en idiomas.

En este sentido, como resultado de las propuestas que realizaron los ciudadanos en los presupuestos participativos, se facilitará la formación en idiomas de los alumnos en el extranjero. Entre las actuaciones previstas se propone un programa de mejora de la competencia lingüística del alumnado a través de cursos de formación en lenguas extranjeras con inmersión lingüística.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y haciendo uso de las competencias otorgadas en el Decreto nº 107/2015 de 10 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

## RESUELVO:

### PRIMERO.- Objeto y finalidades de la convocatoria

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar 100 plazas, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de cursos de formación en el extranjero, con una duración de dos semanas (13 noches/14 días) destinados a la mejora de la competencia en inglés del alumnado de 4º de Educación Secundaria Obligatoria matriculado en centros sostenidos con fondos públicos.

2. Los objetivos que se persiguen son:
- Desarrollar las destrezas orales en inglés, fundamentalmente la producción y la interacción, de los alumnos de 4º de Educación Secundaria Obligatoria.
  - Potenciar la convivencia del alumnado y desarrollo comunicativo en lengua extranjera.
  - Mejorar de forma eficaz la enseñanza de lenguas extranjeras.

3. La duración de los cursos de formación será de dos semanas (13 noches/14 días) comprendidas entre el 26 de junio de 2017 y el 31 de julio de 2017. Las fechas finales de realización serán las ofertadas por la empresa adjudicataria del contrato.



## SEGUNDO.- Características de los cursos y estancias de inmersión lingüística

### 1. Cursos de formación:

- a) El curso de perfeccionamiento lingüístico se realizará en centros de enseñanza que cuenten con instalaciones adecuadas para ello.
- b) El alumno dedicará al menos cuatro horas de clase al día (20 semanales).
- c) Además, con la finalidad de conocer mejor la cultura y entorno local, los alumnos realizarán actividades fuera del horario lectivo.
- d) Al iniciar las clases, el centro de enseñanza realizará una prueba de nivel inicial a los alumnos y los distribuirá en grupos en función del nivel obtenido en esta prueba.
- e) La metodología se enfocará principalmente a potenciar la expresión oral del alumno y fomentará la participación activa y participativa del mismo durante las clases.
- f) Se facilitará al alumno el material didáctico necesario adecuado al nivel de su grupo.
- g) Al final del curso de formación la empresa adjudicataria expedirá un certificado de aprovechamiento a cada alumno. Asimismo, los alumnos deberán realizar las pruebas terminales específicas de certificación del nivel B1 de competencia del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) que las escuelas de idiomas convoquen al efecto.
- h) El alumno deberá adaptarse a las normas de conducta del centro de formación.

### 2. Alojamiento:

- a) El alojamiento y manutención de los alumnos se realizará en familias.
- b) La manutención de los alumnos se realizará en las familias dentro del régimen de comidas establecido por estas.
- c) Las familias anfitrionas integrarán a los alumnos en su vida familiar y social favoreciendo así la mejora de la competencia en idiomas del alumno.

3. **Asistencia sanitaria:** Los alumnos deberán de ir provistos de la Tarjeta Sanitaria Europea. Además estarán cubiertos por un seguro de asistencia médica y hospitalaria, accidentes y responsabilidad civil, suscrito por la empresa adjudicataria del contrato.

## TERCERO.- Destinatarios y requisitos de los participantes

Podrán solicitar participar los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en 4º curso de ESO durante el curso 2016-2017, en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



2. Haber superado totalmente 3º de ESO en el curso 2015-2016, con una calificación media mínima de 7 puntos.
3. Haber obtenido en el curso 2015-2016 en Lengua extranjera: inglés, una calificación mínima de 8 puntos.

#### **CUARTO.- Lugares de celebración de los cursos y estancias de inmersión lingüística.**

1. Las estancias de inmersión lingüística y los cursos de formación se realizarán en el Reino Unido o Irlanda. El lugar de realización se precisará en la resolución del procedimiento.

2. El desplazamiento de ida y vuelta del alumno desde Murcia capital hasta la ciudad de realización de los cursos de formación corre a cargo de la Consejería de Educación y Universidades, siempre y cuando se realice en las fechas programadas y en la forma convenida por la organización. Los desplazamientos desde el lugar de residencia de los alumnos seleccionados hasta el lugar desde donde se realice la salida correrán a cargo de éstos, debiendo presentarse en el día y hora indicados por la organización.

3. Los alumnos serán acompañados tanto en el viaje de ida como en el de regreso por un adulto.

4. La realización de estas estancias de inmersión lingüística y de los cursos de formación quedan condicionadas a la contratación de los mismos con la empresa adjudicataria de la prestación del servicio. Si no se presentase ninguna empresa o el concurso de contratación de los servicios quedase desierto, no se realizarán las estancias formativas ni los cursos de formación convocados.

#### **QUINTO. Presentación y tramitación de solicitudes**

1. Los alumnos deberán cumplimentar la solicitud a través del formulario Web que está disponible en la dirección de Internet <http://apliedu.murciaeduca.es> (en el enlace convocatorias). A dicha Web se podrá enlazar también a través de la dirección [www.carm.es/ceu](http://www.carm.es/ceu) en el área temática de programas educativos.
2. Para rellenar el formulario Web de la solicitud los aspirantes indicarán sus datos personales, así como los de sus tutores legales indicando su NRE (Número Regional de Estudiante). Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de inscripción a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación y Universidades, en horario de atención al público, sito en Avda. de la Fama, 15, 30006, Murcia, para aquellos solicitantes que lo pudieran necesitar.
3. Una vez finalizado el proceso de inserción de datos en el formulario Web, se generará el documento "solicitud" en formato pdf para su impresión (tres ejemplares de la solicitud y hoja de instrucciones). Cada solicitante podrá cumplimentar una sola solicitud, dentro del plazo establecido para ello. En el caso de que el aspirante realizase una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior.
4. La **cumplimentación de la instancia en el formulario web, no finaliza el trámite**. Los interesados deberán, además, presentar la solicitud, en los lugares



especificados en el apartado 5. En la solicitud *on-line* el solicitante indicará que autoriza a la Consejería a consultar el expediente del alumno en las bases de datos de la administración regional con la finalidad de recabar la nota media y nota de inglés del curso 2015/2016.

5. Los interesados presentarán, preferentemente, la solicitud y demás documentación en el centro educativo en el que estén matriculados para su certificación. El centro educativo consignará la fecha de entrada y sellará la solicitud. A estos solos efectos se considerarán Registros Públicos los centros educativos donde cursen los estudios los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en la *Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias de ayudas destinadas a los alumnos de los centros*. La documentación relativa a la certificación académica de los alumnos solicitantes será recabada por la consejería de las bases de datos de la administración regional.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través de cualquiera de los procedimientos o medios que al respecto se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presentan en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas. Se adjuntará la documentación relativa al expediente académico del alumno requerido para su participación en la convocatoria, aportado por el centro.

6. Las solicitudes irán firmadas por el padre/madre o tutor/tutora del solicitante, declarando que conocen y aceptan las bases de la convocatoria y que autorizan a la participación del alumno en las actividades programadas.
7. Finalizado el proceso de inscripción no se podrá realizar modificación alguna que afecte a los datos indicados.
8. Aquellas personas que en su solicitud hayan proporcionado una dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil, autorizando el envío por estos medios de la información relacionada con el proceso, podrán ser informadas por dichos medios de comunicación del estado de tramitación de su solicitud.
9. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, que también se publicará a efectos meramente informativos en el portal educativo [www.educarm.es](http://www.educarm.es), y **finalizará el día 5 de abril de 2017**. No serán tramitadas las solicitudes de inscripción que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido.
10. En un plazo de tres días lectivos desde la finalización del plazo de inscripción, los centros educativos enviarán las solicitudes de los alumnos/as de cada centro para su comprobación, a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, el Servicio de Programas Educativos, que actúa como órgano instructor del procedimiento,



requerirá al interesado, para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### **SEXTO.- Órgano de selección**

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe de servicio de programas educativos de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos representantes del Servicio de Programas Educativos, uno de los cuales actuará como secretario.

#### **SÉPTIMO.- Baremación para la adjudicación de plazas y constitución de lista de espera**

1. Criterios de baremación de las solicitudes presentadas:
  - a. Calificación media de todas las asignaturas de 3º de la ESO obtenidas en el curso 2015-2016, expresada con dos decimales.
  - b. Calificación final en Lengua extranjera: inglés en el curso 2015-2016.
2. Para la valoración de las solicitudes, se sumarán los puntos obtenidos según los apartados a y b.
3. Las solicitudes se ordenarán por el baremo establecido atendiendo a las calificaciones obtenidas en el curso 2015/2016. En caso de empate, se utilizará para establecer el desempate la letra obtenida en el proceso de admisión de alumnos 2016-2017. Una vez ordenadas, se asignaran las plazas atendiendo al baremo.
4. Serán seleccionados los 100 solicitantes con mayor puntuación. Si las empresas adjudicatarias ofertan más plazas como mejora del contrato se seleccionarán tantos alumnos como plazas oferten las empresas.
5. En el supuesto de que las estancias de inmersión lingüística y los cursos de formación se tuvieran que realizar en varios turnos en diferentes fechas, se adjudicarán las plazas del primer turno a los alumnos con mayor puntuación, adjudicándose los siguientes turnos con el mismo criterio.
6. Los solicitantes no seleccionados constituirán una lista de espera ordenada según los criterios anteriores de valoración. Las renunciadas serán cubiertas por el orden de la citada lista.



## OCTAVO.- Tramitación del procedimiento

1. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que contendrá la lista de alumnos seleccionados, lista de espera y excluidos, indicándose las causas de exclusión. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Universidades y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la misma (<http://www.educarm.es/>), abriéndose un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación para presentar alegaciones. Las reclamaciones se dirigirán a la dirección de correo electrónico [programas.educativos@murciaeduca.es](mailto:programas.educativos@murciaeduca.es), sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de los procedimientos o medios que al respecto se establece en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Transcurrido el plazo para formular alegaciones y resueltas éstas, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, la propuesta de resolución definitiva, contra la que no se podrán efectuar reclamaciones, sin perjuicio de los recursos que los interesados pudieran interponer contra la resolución del procedimiento.

3. En el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de que transcurran quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad resolverá el procedimiento. La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades y, a efectos meramente informativos, en la página Web (<http://www.educarm.es/>) de la misma, y contendrá la lista de alumnos seleccionados indicando el lugar de realización de la estancia, y la fecha adjudicada, así como los alumnos incluidos en lista de espera y los alumnos excluidos, indicando las causas de exclusión.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4. Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes desde su publicación.

## NOVENO.- Obligaciones de los alumnos seleccionados

1. Los alumnos seleccionados estarán obligados a:
  - a) Comenzar y finalizar sus actividades del curso en los plazos establecidos por la Comunidad Autónoma.
  - b) Cumplir con las normas establecidas para el curso en cuanto a las clases, comidas, alojamiento y demás actividades programadas.
  - c) Realizar el pago de 100€ en concepto de fianza a la empresa adjudicataria. Dicho importe será reembolsado a los participantes mediante transferencia bancaria a la finalización de la estancia.
  - d) En caso de no haber finalizado la estancia, la empresa no estará obligada a devolver dicha fianza al alumno. Solamente se podrá realizar la devolución



de la fianza cuando el abandono del curso de formación sea por causa justificada.

2. Los alumnos seleccionados deberán presentar en el plazo de 5 días naturales desde la publicación de la resolución definitiva, la siguiente documentación a la empresa adjudicataria:
  - Copia de DNI.
  - Copia del PASAPORTE con una fecha de caducidad posterior al día 30 de septiembre de 2017, o del impreso de AUTORIZACIÓN para salida de menores al extranjero formulada ante la Guardia Civil.
  - Declaración responsable médico-sanitaria que autorice la participación en dicho programa. (Según modelo previsto en Anexo I o modelo facilitado por la empresa adjudicataria).
  - Copia de la Tarjeta Sanitaria Europea.
  - Autorización para la publicación de imágenes. (Según modelo previsto en Anexo II).
  - Justificante o recibo bancario acreditativo del abono de la fianza.
  - Autorización del padre/madre o representante legal para que el alumno viaje al extranjero con el personal de la empresa adjudicataria y realice el curso de formación.

En el caso de que los alumnos seleccionados no presenten esta documentación en el plazo indicado se entenderá que renuncian a la participación, pudiendo concederse la plaza al siguiente alumno de la lista de espera según el orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de esta Resolución.

#### **DÉCIMO. Renuncia**

1. Una vez efectuado el pago de la fianza a la empresa solo se podrá reclamar la devolución de la misma cuando existan causas debidamente justificadas de renuncia y siempre y cuando la misma se realice con una antelación mínima de 7 días naturales al inicio del primer día del curso.
2. En este caso y en cualquier otro en que se produzca una vacante, el órgano instructor acordará sin necesidad de una nueva convocatoria la concesión de la plaza vacante al siguiente alumno en lista de espera, comunicándolo por correo electrónico y telefónicamente a los interesados. Estos, dispondrán de un plazo de 24 horas para aceptar o rechazar su participación en el curso y estancia de inmersión lingüística, que deberán hacerla por correo electrónico a la siguiente dirección [programas.educativos@murciaeduca.es](mailto:programas.educativos@murciaeduca.es). Si transcurrido este plazo no han contestado se considerará que renuncian a sus derechos de participación, pasando a llamar al siguiente de la lista de espera.





## UNDÉCIMO.- Justificación

1. El alumno seleccionado queda obligado a la realización y aprovechamiento total de la actividad; a la participación en todas las actividades programadas; a mantener una conducta adecuada y correcta, y a **observar las normas de convivencia y conducta establecidas** por la Consejería de Educación y Universidades, las familias de acogida, los centros formativos y la empresa organizadora de la actividad.

2. Si el alumno incumple las normas de convivencia y conducta establecidas **se podrá proceder** a dar por terminada su estancia en el extranjero y a su expulsión de la actividad, sin derecho a la devolución de la fianza abonada. En este caso sus padres o tutores legales, tendrán que **hacerse cargo**, a la mayor brevedad posible, **de su custodia** y sufragar **todos los gastos ocasionados** por su manutención, alojamiento y desplazamiento de regreso hasta su domicilio en Murcia.

## DECIMOSEGUNDO.- Entrada en vigor

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Universidades.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Resolución, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes.

DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA  
DIVERSIDAD

Ana Millán Jiménez

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



## Anexo I

### Declaración responsable médico-sanitaria que autorice la participación en dicho programa.

La ficha médica debe ser rellenada por los padres/tutores del participante con todos los datos cumplimentados, verídicos y en MAYÚSCULA. Esta información es vital para el tratamiento médico de su hijo/a en caso de necesidad. ES IMPRESCINDIBLE JUSTIFICAR CUALQUIER INTOLERANCIA, ALERGIA O DOLENCIA IMPORTANTE CON JUSTIFICANTE MÉDICO (copia grapada a esta ficha). Y recuerde FIRMAR el documento. Muchas gracias por su colaboración. Y RECUERDE MANDAR A SU HIJO/A CON SU TARJETA SANITARIA EUROPEA.

Nombre del participante: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

#### En caso de emergencia, avisar a:

Nombre de la persona de contacto      Parentesco      Teléfono de contacto

1 \_\_\_\_\_

2 \_\_\_\_\_

### DATOS MÉDICOS GENERALES:

#### **Dieta.**

Seleccione la opción que se aplique a su hijo/a:

- Mi hijo/a tiene una dieta normal  
 Mi hijo/a mantiene una dieta vegetariana (no come carne)  
 Mi hijo/a tiene las siguientes restricciones alimenticias: \_\_\_\_\_

#### **Alergias:**

- Mi hijo/a no tiene alergias conocidas  
 Mi hijo/a es alérgico a la siguiente comida: \_\_\_\_\_

#### **Intolerancias:**

- Mi hijo/a no tiene intolerancias conocidas  
 Mi hijo/a tiene intolerancia a: \_\_\_\_\_

#### **Medicamentos:**

Seleccione la opción que se aplique a su hijo/a

- Mi hijo/a no tiene alergias conocidas a medicamentos  
 Mi hijo/a es alérgico/a a los siguientes medicamentos: \_\_\_\_\_

#### **Substancias:**

Seleccione la opción que se aplique a su hijo/a:

- Mi hijo/a no tiene alergias conocidas a ningún tipo de sustancias  
 Mi hijo/a es alérgico/a a las siguientes sustancias: \_\_\_\_\_

#### **Enfermedades:**

Seleccione la opción que se aplique a su hijo/a:

- Mi hijo/a no padece ninguna enfermedad crónica y puede participar en todas las actividades  
 Mi hijo/a padece (SUBRAYE el que proceda):  
 Asma, Migraña, Problemas cardiacos, Incontinencia urinaria nocturna  
 Infecciones de oído frecuentes, Problemas digestivos, Sonambulismo, Diabetes  
 Otras \_\_\_\_\_

#### **Vacunación:**

Seleccione la opción que se aplique a su hijo/a

- Mi hijo está correctamente vacunado

### AUTORIZACIÓN MÉDICA

D./Dña \_\_\_\_\_

con DNI \_\_\_\_\_, y madre/padre/tutor del niño/a \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, autorizo a la familia y a la empresa adjudicataria de los cursos de inmersión lingüística 2017, para que proporcione asistencia médica, traslado a centro sanitario y su posterior tratamiento en caso de enfermedad o accidente de mi hijo/a.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2017

Firma de la madre/padre o tutor:

Fecha de la firma:

(\* Este documento no tendrá validez si no está firmado por la madre, el padre o el tutor legal del niño/a que asiste al programa

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales son tratados por la Consejería de Educación y Universidades, con la finalidad de tramitar su solicitud. La persona titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación, a través del Registro General de esta Consejería, con domicilio en Avda. de la Fama, 15, 30006, Murcia, o de cualquiera de los procedimientos o medios que al respecto se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## Anexo II

### AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE IMÁGENES DE LOS NIÑOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CURSOS Y ESTANCIAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA

El derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre la Protección de Datos de Carácter Personal, artículo 13 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La Ley de Protección de Datos nos obliga a disponer de autorización paterna/materna para publicar las fotos de los menores y por ello solicitamos el consentimiento a los padres, o tutores legales para poder publicar las imágenes, en las cuales aparezcan individualmente o en grupo, los niños y niñas participantes en este curso de inmersión lingüística, en las diferentes secuencias y actividades realizadas durante el mismo.

Don/Doña \_\_\_\_\_

con DNI . \_\_\_\_\_ como padre/madre o tutor del alumno/a

\_\_\_\_\_ del curso \_\_\_\_\_ (especificar)

- Sí doy mi consentimiento para que la Consejería de Educación y Universidades y la empresa adjudicataria del contrato para el desarrollo del curso, puedan publicar las imágenes de mi hijo/a.
- No doy mi consentimiento para que la Consejería de Educación y Universidades y la empresa adjudicataria del contrato para el desarrollo del curso, puedan publicar las imágenes de mi hijo/a.

(Marque con una X lo que proceda)

En,.....a .....de.....de 2017

Firma del padre, madre o tutor/a legal .....

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales son tratados por la Consejería de Educación y Universidades, con la finalidad de tramitar su solicitud. La persona titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación, a través del Registro General de esta Consejería, con domicilio en Avda. de la Fama, 15, 30006, Murcia, o de cualquiera de los procedimientos o medios que al respecto se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

